

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2021.

A despacho de la señora jueza, el presente Proceso ejecutivo hipotecario remitido por competencia por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta localidad instaurado por Bancoomeva en contra de Juan Carlos Eraso Guengue.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo hipotecario
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00031 00

PREVIO A RESOLVER REQUIERE PARTE

Revisada como se tiene la presente demanda ejecutiva remitida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, se evidencia que el poder conferido al profesional del derecho en el presente asunto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (subrayado del despacho.)"

En consecuencia, se requerirá al apoderado de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días allegue el poder en debida forma, so pena de rechazar la presente demanda por falta de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f088e6928c314e2211f21c3209fd8d4dbc455d8880f4eecfb2c468c3152deba

Documento generado en 12/03/2021 04:34:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>